

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Consejo Estatal de Promoción Económica.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero del 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento las disposiciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1 fracciones I, IV, V y VI, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, XII y XVII, 9, 10, 11, 13 fracción II, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI y XXV, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII y XIII, 51 párrafo cuarto 52, 60, 62, 64, 65, 66, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 90 fracciones I y II, 91, 94, 95, 96, 97, 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, y XIII, 11, 19 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior; así como en los numerales 9, 60, 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (CEPE), correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del ente referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 16 de marzo del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia con lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Redición de Cuentas Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante orden de visita No. 5020/2016, de fecha 09 de septiembre de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el ente público auditado, para lo cual la Dirección de Auditoría a los Poderes del Estado y Organismos Públicos Autónomos, procedió a la práctica de la auditoría pública, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico profesional y especializado, para practicar auditoría a su cuenta pública, respecto de sus registros contables e información financiera vinculada con los conceptos de activo, pasivo, hacienda pública/patrimonio, ingresos y otros beneficios, gastos y otras pérdidas, adquisiciones, nómina, obra pública ejecutada, subsidios, transferencias, aportaciones, presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y por ejercer, así como lo relacionado con los registros y controles administrativos, cumplimiento de programas y subprogramas autorizados; y demás información y documentación complementaria requerida para el desahogo de los procedimientos inherentes, por el ejercicio fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal De Promoción Económica (CEPE), iniciando la visita de auditoría el día 13 de septiembre del 2016, concluyendo precisamente el día 23 de enero del 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en la entidad auditada.

La preparación y presentación de la información financiera contable, presupuestaria y programática contenida en el estado de situación financiera, estado de actividades y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos, es responsabilidad de la entidad auditada, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los resultados obtenidos de la revisión y evaluación de la correcta aplicación de los recursos del presupuesto de egresos autorizado durante el ejercicio fiscal auditado.

En tal consideración, el objetivo de la revisión consistió en auditar la gestión financiera de los recursos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del gasto público estatal y demás normativa aplicable en el ámbito de la administración de la entidad auditada.

Cabe mencionar que nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales señalan que la revisión debe de ser planeada y realizada de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, que están elaborados de acuerdo con normas o lineamientos de información financiera gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), entre los que se encuentran el marco conceptual, manual de contabilidad, marco metodológico, postulados básicos de contabilidad gubernamental, plan de cuentas, clasificadores presupuestarios, reglas de registro, lineamientos de control, guías contabilizadoras y modelos de registro,

detectando, en su caso, omisiones e incumplimiento en disposiciones legales que lo regulan.

3.- La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de los estados contables y presupuestales, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto, dándonos un soporte para sustentar el contenido del presente Informe Final del Resultado de la Revisión; por lo cual se procedió a verificar el cumplimiento de las leyes que le apliquen, incluyendo las de carácter fiscal; determinar que los ingresos provenientes del presupuesto y autogenerados se hayan obtenido en los términos autorizados y demás disposiciones aplicables; verificar que las modificaciones del presupuesto de egresos se realicen conforme a los procedimientos establecidos respecto de la normativa aplicable, cerciorándose que las transferencias y sus ampliaciones se apliquen a la partida autorizada; corroborar que toda erogación esté comprobada y justificada en tiempo y forma, ajustándose a las previsiones correspondientes; constatar el acatamiento de las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos; inspeccionar la existencia y uso correcto de los activos; y comprobar la asistencia y permanencia del personal adscrito.

La revisión abarcó un conjunto progresivo de fases que a grandes rasgos consisten en la planeación, ejecución de procedimientos y resultados, destacándose que la revisión se apoyó en la práctica de pruebas selectivas de las evidencias que soportan las cifras contenidas en los estados financieros; observándose que en el ámbito normativo se identificaron las disposiciones legales aplicables al ente auditado, así como políticas, lineamientos y acuerdos que regulan la operatividad del ente auditable.

El alcance que se aplicó a cada uno de los rubros que integran los estados contables y presupuestales, se determinó mediante el análisis estadístico con promedios aritméticos del universo a revisar, de tal manera que la representatividad quede garantizada y de esta forma, se resolviera razonablemente el problema, tanto del tamaño de universo, como de la extensión total de la revisión.

4-Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del ente público denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que este órgano técnico se encuentra facultado para realizar la revisión de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como en lo ordenado por el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ambos ordenamientos vigentes para el ejercicio fiscal de 2015.

II.- Que de acuerdo a las constancias, libros y registros que obran en la entidad auditada, consta quien fungió como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, y quienes fungieron como Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, durante el ejercicio fiscal 2015.

C.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

El objetivo de nuestra revisión consistió en examinar los datos y cifras que se muestran en los estados financieros y el ejercicio de los recursos presupuestarios del OPD. Consejo Estatal de Promoción Económica, y comprobar el grado de cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos institucionales, así como las acciones instrumentadas se encuentran vinculadas con el informe de actividades, asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a cada una de las partidas presupuestales, manuales, lineamientos y políticas vigentes.

El análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad auditada se realizó observando las normas de auditoría integral al desempeño, las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales ofrecen una base razonable para sustentar nuestro informe sobre los resultados del análisis al cumplimiento de sus objetivos.

D.- PROCEDIMIENTO EN LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Este apartado se desarrolló considerando el tipo de información recabada y proporcionada, donde la metodología utilizada para su desarrollo fue la de evaluar el entorno general del organismo, en relación con la estructura orgánica, controles administrativos, políticas y procedimientos establecidos; así como implicó una

serie de procesos de análisis de documentos internos y externos expuestos en los sistemas de información publicados en línea (página de transparencia), relacionados con el informe de actividades y estadístico, a efecto de sustentar que las variables de los indicadores de eficiencia, eficacia y economía, permitan medir la capacidad de la institución para movilizar adecuadamente sus recursos humanos y financieros para el logro y cumplimiento de sus objetivos y programas institucionales de la entidad auditada.

E.- RECOMENDACIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

De los resultados obtenidos con motivo de nuestro análisis, se desprenden los siguientes comentarios: se recomienda a los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica: continuar vigilando para fortalecer el sistema de control interno respecto de las pequeñas debilidades detectadas en el entorno organizacional y administrativo; instrumentar mecanismos de control de aseguramiento de la observancia de la normativa, cumplimiento de metas y evaluación del programa; formular un programa operativo anual que incorpore los componentes específicos relativos a los objetivos, metas e indicadores de las actividades administrativas y operativas, a fin de que se permita evaluar el desempeño de las actividades del organismo, mismos que deben estar alineados con sus objetivos; igualmente se debe formular un informe semestral y anual de avance de gestión financiera e informe anual de desempeño en la gestión, a fin de dar cabal cumplimiento a los ordenamientos respectivos.

F.- CONCLUSIÓN DERIVADA DE LA REVISIÓN DEL DESEMPEÑO

Con base al trabajo de análisis efectuado al informe de gestión financiera, estado del ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos 2015, del OPD. Consejo Estatal de Promoción Económica, este órgano técnico considera aceptable el desempeño de las actividades así como los resultados obtenidos, en virtud de que se constató que la aplicación de los recursos obtenidos fueron destinados para la operatividad del Consejo, cuyos aspectos son coherentes con el objeto de creación del Organismo. Sin embargo, el CEPE debe dar seguimiento puntual a los convenios de otorgamiento de celebrados a efecto de verificar el puntual cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos a fin de que se cumplan los objetivos del programa respecto de fomentar la inversión y la generación de nuevos empleos

G.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

1.

NÚMERO		1
RUBRO:	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó póliza de diario por concepto de “otorgamiento incentivos por proyectos productivos a fondo perdido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los recibos oficiales números A21101975, y A29592354, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, mediante los cuales se hizo efectiva la fianza otorgada por parte de la empresa a la que se le habían otorgado incentivos por proyectos productivos a fondo perdido, mediante la afianzadora respectiva, misma que se depositó por concepto de aprovechamientos por fianzas a favor del Gobierno del Estado, siendo otorgada en su momento para garantizar el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivos de fecha 16 de diciembre de 2010, y que sin embargo, se tuvo que hacer efectiva debido al incumplimiento por parte de la empresa, motivo por el cual, se valida que en su momento se ejercitaron las acciones tendientes a recuperar los recursos públicos y que estos fuesen enterados a las arcas Estatales.

Siendo importante precisar, que al ser sumados los recibos referidos en líneas anteriores arrojan exactamente la cantidad observada, con lo cual se comprueba que se realizó el reembolso al erario público del Gobierno del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		2
RUBRO:	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó la cuenta previamente descrita por concepto de “otorgamiento incentivos por proyectos productivos a fondo perdido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los recibos oficiales números 24693572, y 29248365, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, mediante los cuales se hizo efectiva la fianza otorgada por parte de la empresa a la que se le habían otorgado los incentivos por proyectos a fondo perdido, mediante la afianzadora respectiva,

misma que se depositó por concepto de aprovechamientos por fianzas a favor del Gobierno del Estado, siendo otorgada en su momento para garantizar el cumplimiento del convenio de otorgamiento de incentivos de fecha 08 de diciembre de 2009, y que sin embargo, se tuvo que hacer efectiva debido al incumplimiento por parte de la empresa, motivo por el cual, se valida que en su momento se ejercitaron las acciones tendientes a recuperar los recursos públicos y que estos fuesen enterados a las arcas Estatales.

Siendo importante precisar que al ser sumados los recibos referidos en líneas anteriores arrojan exactamente la cantidad observada, con lo cual se comprueba que se realizó el reembolso al erario público del Gobierno del Estado de Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		3
RUBRO:	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica; se analizó la cuenta previamente referida, por concepto de “otorgamiento incentivos por proyectos productivos a fondo perdido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del recibo oficial A20718544, expedido por la Secretaría de Finanzas, por concepto de diversos aprovechamientos por fianzas a favor del Gobierno del Estado, pago efectuado por la aseguradora respectiva vía transferencia electrónica con número de referencia 0110125, de fecha 03 de septiembre del 2014, con número de folio 40018832940087, con abono a la cuenta bancaria número 012320004475888369, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, dicho pago se realizó con cargo a la póliza de fianza número 0031100006496, relativa al Convenio de Otorgamiento de incentivos celebrado el día 07 de noviembre de 2011 entre la empresa “a la que se le habían otorgado los incentivos, y el Consejo Estatal de Promoción Económica”,. No obstante en dicho recibo no se realizó el depósito completo de la cantidad observada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,921.77.

NÚMERO		4
RUBRO:	<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES</i>	
CUENTA:	<i>DEUDORES DIVERSOS</i>	

SUBCUENTA	
-----------	--

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica; se analizó la cuenta previamente referida, por concepto de “saldo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite que se haya recurrido la ejecutoria de la sentencia que se presenta o si la parte demandada presentó algún recurso legal para combatir dicha resolución, respecto de la sentencia que se dictó, en el expediente respectivo, en la cual se ordena a la parte demandada a pagar el saldo motivo de la demanda, al igual que se ordena el remate del bien embargado en juicio, desconociendo los motivos por los cuales no ejercitaron el impulso procesal respectivo a efecto de ejecutar dicho proceso, no existe evidencia de la ejecutoria de la sentencia dictada por el Juez Mercantil referente al expediente respectivo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'835,073.82.

NÚMERO		5
RUBRO:	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	
CUENTA:	DEUDORES DIVERSOS	
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó la cuenta previamente referida por concepto de “otorgamiento incentivos por proyectos productivos a fondo perdido”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los oficios CEPE DIR-164-07/2016 de fecha 15 de julio de 2016 y CEPE DIR-016-02/2016 de fecha 11 de febrero de 2016, signados por el Director General del CEPE, en los cuales le informa al Director de Gasto de Operación de la SEPAF, de las personas autorizadas para recibir los recursos derivados de la efectividad de la fianza otorgada por el inversionista respectivo, y de la indemnización por mora por la afianzadora, mismos que se encuentran sellado de recibido, con fecha 21 de julio de 2016, por la Dirección General de Ingresos, de la SEPAF; documentos con los cuales se acredita que las autoridades auditadas realizaron gestiones en 2016, respecto de la devolución de las cantidades reintegradas por la afianzadora Aserta a la SEPAF, manifestando que las personas autorizadas en su nombre pudieran recibir los recursos antes mencionados, por parte de la SEPAF a favor del CEPE.

Aunado a lo anterior se presentan copias certificadas de los oficios CEPE DIR-034-02/2017 y CEPE DIR-033-02/2014 de fecha 02 de febrero de 2017, suscritos por el Director General del CEPE, dirigidos al Director de Gasto de Operación e

Inversión de la SEPAF, mediante los cuales le informa el nombre de las personas a quienes autoriza para que en su nombre y representación, realicen en forma conjunta o separadamente todos y cada uno de los trámites necesarios para la devolución de los recursos del importe de la fianza 3474-00743-6 expedida por afianzadora, por incumplimiento a las obligaciones de la empresa respectiva, así como la indemnización por mora, realizada por la afianzadora correspondiente, mismos que se encuentra sellados de recibidos, con fecha 03 de febrero de 2017, por la SEPAF; documentos con los cuales se acredita que el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica Requirió a la Dirección de Operación de la SEPAF la devolución de los importes, de la fianza 3474-0743-6 emitida por la afianzadora, misma que hizo efectiva la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal de la SEPAF; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		6
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó Póliza de diario por concepto de “incentivos a empresa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del oficio CEPE DIR 075-03/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, firmado por el Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, y dirigido al Representante Legal de la empresa a la que se le otorgaron los incentivos, por medio del cual informa sobre la cancelación del incentivo otorgado, así como la rescisión al convenio de otorgamiento de incentivos, solicitándole el reintegro de la cantidad observada a cuenta de institución bancaria; anexando la copia certificada del citatorio de fecha 16 de marzo de 2017 y notificación de fecha 17 de marzo de 2017 del oficio respectivo; así como la copia certificada del Acuerdo número 03-02E/2017, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, de fecha 05 de abril de 2017, por medio del cual se autoriza que la empresa denominada respectiva, realice el reintegro de la cantidad observada, en 10 pagos iguales consecutivos, a partir del mes de abril, así como también se autoriza celebración del convenio de reconocimiento de adeudo con dicha empresa; y la copia certificada del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 05 de abril de 2017, celebrado entre el Consejo Estatal de Promoción Económica, a través de su representante, y la empresa correspondiente, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el reconocimiento de

adeudo que tiene la empresa con el Consejo Estatal de Promoción Económica, con motivo del reintegro de los incentivos otorgados mediante convenio de otorgamiento de incentivos de fecha 26 de enero de 2015, con la actualización respectiva, debiendo cubrir dicha cantidad en 10 pagos mensuales consecutivos, cada pago, a partir del mes de abril de 2017, y hasta enero de 2018; documentos mediante los cuales se acredita que los sujetos auditados han realizado las gestiones necesarias, respecto de la devolución de las cantidades más sus actualizaciones, otorgadas como incentivo a la empresa que recibió los incentivos, celebrando con la empresa el convenio de reconocimiento de adeudo para el pago en 10 parcialidades de dicha cantidad.

Aunado a lo anterior los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la impresión de 05 comprobantes de transferencia electrónica de la cuenta de origen; documentos por medio de los cuales se acredita que el debido cumplimiento al convenio de reconocimiento de adeudo celebrado con la empresa, comprobando el ingreso de 05 de los 10 pagos de las cantidades pactadas mediante el convenio, motivo por el cual, al encontrarse en proceso de liquidación del reintegro de la cantidad observada más sus actualizaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		7
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizaron Pólizas de Diarios a empresa por concepto de “otorgamiento de incentivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acuerdo número 03-02/2017, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, de fecha 21 de febrero de 2017, por medio del cual se autorizó otorgar prórroga de 01 año a la empresa respectiva que se le otorgaron los incentivos, por lo que el compromiso para la generación de nuevos empleos, concluirá el 30 de septiembre de 2018; y se obliga a celebrar Addendum al convenio de otorgamiento de incentivos, para la formalización correspondiente; documento mediante el cual acreditan la anuencia de la Junta de Gobierno para otorgar una prórroga en el términos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el particular, mediante el convenio de otorgamiento de incentivos.

Aunado a lo anterior los sujetos auditados presentaron la copia certificada del addendum al convenio de otorgamiento de incentivos, de fecha 14 de marzo de 2017, celebrado entre el Consejo Estatal de Promoción Económica, a través de su representante, y la empresa previamente mencionada, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación a la cláusula Quinta del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, de fecha 17 de marzo de 2015, quedando obligado el inversionista en un periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre de 2018, a contratar 17 empleos directos permanentes; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones, justificando su origen y reconociendo lo contractualmente pactado.

Finalmente los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de mayo de 2017, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 17 empleados; y la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de junio de 2017, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 18 empleados; documentos por medio de los cuales se acredita que se está dando debido cumplimiento al addendum al convenio de otorgamiento de incentivos celebrado con la empresa antes señalada, comprobando la contratación de un nuevo empleado en un mes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		8
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó Póliza de diario por concepto de “Otorgamiento de Incentivos.”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acuerdo número 04-02/2017, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, de fecha 21 de febrero de 2017, por medio del cual se autoriza otorgar prórroga a la empresa a la que se le otorgaron los incentivos, por lo que el compromiso para la generación de nuevos empleos, concluirá el 30 de junio de 2018; y se obliga a celebrar Addendum al convenio de otorgamiento de incentivos, para la formalización correspondiente; así como la copia certificada del addendum al convenio de otorgamiento de incentivos, de fecha 14 de marzo de 2017, celebrado entre el Consejo Estatal de Promoción Económica, a través de su representante, y la empresa previamente

mencionada, a través de su representante, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación a la cláusula Quinta del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, de fecha 09 de junio de 2015, quedando obligado el inversionista en un periodo comprendido del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2018, a contratar 207 empleos por cuatro semestres, también lo es que, presentaron la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de abril de 2017, de la población de Acatlán de Juárez, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 195 empleados y la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de mayo de 2017, de la población de Acatlán de Juárez, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 178 empleados, de las cuales se desprende que existe una disminución, de un mes a otro, en el número de empleados que laboran en la empresa beneficiada con el incentivo, incumpliendo con lo pactado dentro del convenio de otorgamiento de incentivos de fecha 09 de junio de 2015, así como incumpliendo con lo pactado dentro del addendum a dicho convenio, dentro del cual se señala una prórroga para el cumplimiento de la obligación contraída por la persona moral respectiva, dentro de dicho addendum, ya que según lo estipulado en dicho addendum, el inversionista dentro del segundo semestre señalado por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, se obligó a generar 28 nuevos empleos, así como en un tercer semestre, correspondiente del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017, se obligó a generar 40 nuevos empleos, situación que no se comprueba mediante la presentación de las cédulas de determinación de cuotas presentadas, sino que al contrario, existe una disminución en la platilla laboral, comprobándose fehacientemente un incumplimiento en las obligaciones pactadas por la persona moral, omitiendo presentar documentación que acredite lo contrario. Asimismo los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de abril de 2017, de la población de Zapopan, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 71 empleados y la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de mayo de 2017, de la población de Zapopan, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 71 empleados, documentación que al igual que lo anteriormente señalado, comprueba el incumplimiento de la persona moral, respecto a los pactados en el convenio de otorgamiento de incentivos, así como al addendum a dicho convenio, motivo por el cual se tiene como no solventada la presente observación, al omitir presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes, o en su caso, con la presentación de la documentación que acredite el inicio de los procedimientos administrativos y/o judiciales en contra de la empresa referida, para la recuperación de la fianza de garantía otorgada con motivo del incumplimiento al convenio de otorgamiento de incentivos, así como a su addendum; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'389,189.50.

NÚMERO		9
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó póliza de diario por concepto de “otorgamiento de incentivos otorgados a empresa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite que los sujetos auditados realizaron las gestiones administrativas y jurídicas necesarias para hacer efectiva la fianza de cumplimiento otorgada por el inversionista, ya que hasta la fecha de presentación de la documentación aportada, no se anexa evidencia alguna que acredite el inicio de los procedimientos correspondientes, razón por la cual, en caso de que la fianza haya expirado sin haber iniciados dichos procedimientos, ese organismo no estaría protegido a través de dicha fianza, tal y como lo mencionan en su escrito, motivo por el cual al omitir presentar documentación alguna que acredite el inicio de las gestiones para hacer efectiva la fianza, se tiene a los sujetos auditados como incumpliendo con las obligaciones de su encargo. Del mismo modo los sujetos auditados omitieron presentar la documentación que acredite el ingreso al patrimonio del CEPE del importe total de la venta de los inmuebles que ampara la factura con número de folio 242 de fecha 25 de mayo de 2015; al igual que el nombre de los servidores públicos y o funcionarios responsables que autorizaron la operación de compraventa de los inmuebles que ampara la factura 242 del CEPE, el ingreso en menor cantidad al facturado, la compensación entre ambas facturas, y la aceptación de un comprobante expedido por una persona distinta a quien celebró el convenio de otorgamiento de incentivos; aunado a las cédulas de determinación de cuotas emitidas por el cumplimiento de la generación de nuevos empleos, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, fracción I del convenio materia de análisis; o en su caso, aquella documentación que compruebe las gestiones realizadas para rescindir el convenio de otorgamiento de incentivos materia de estudio acorde las cláusulas OCTAVA y DÉCIMA de dicho instrumento jurídico; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11'744,648.90.

NÚMERO		10
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		
:		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó póliza de diario por concepto de “otorgamiento de incentivos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del Acuerdo número 05-02/2017, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, de fecha 21 de febrero de 2017, por medio del cual se autoriza al Consejo, tomar como válida la comprobación de empleos a nombre de las empresas mencionadas en dicho acuerdo, conforme al Convenio de Otorgamiento de Incentivos de fecha 04 de junio de 2015, así como se autoriza la prórroga de un semestre a partir del 01 de marzo de 2017, para generación de nuevos empleos, a través de las empresas mencionadas, como también se autoriza al Director General celebrar addendum al convenio celebrado documento mediante el cual acreditan la anuencia de la Junta de Gobierno para otorgar una prórroga en el términos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el particular, mediante el convenio de otorgamiento de incentivos, así como la autorización para tomar como válida la comprobación de las empresas mencionadas conforme al convenio.

Aunado a lo anterior los sujetos auditados presentaron la copia certificada del addendum al convenio de otorgamiento de incentivos, de fecha 14 de marzo de 2017, celebrado entre el Consejo Estatal de Promoción Económica, a través de su representante, y la persona mencionada en dicho convenio, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la modificación a la cláusula Quinta del Convenio de Otorgamiento de Incentivos, de fecha 04 de junio de 2015, quedando obligado el inversionista en un periodo comprendido del 01 de marzo de 2015 al 31 de agosto de 2017, a contratar 175 empleos; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones, justificando su origen y reconociendo lo contractualmente pactado.

Finalmente los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de mayo de 2017, referente a la empresa respectiva, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 83 empleados; así como la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de junio de 2017, referente a la empresa a la que se le otorgaron los incentivos., dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 84 empleados, con 88 total de cotizantes en el bimestre; como también la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de mayo de 2017, referente a la empresa previamente referida, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 130 empleados; y la copia certificada de la cédula de determinación de cuotas emitidas por el (SUA) IMSS, referente al periodo de junio de 2017, dentro del cual se observa un total de cotizaciones de 132 empleados; documentos por medio de los cuales se acredita que se está dando cumplimiento

al addendum al convenio de otorgamiento de incentivos celebrado con la persona mencionada en dicho convenio, comprobando la contratación de nuevos empleados, ; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

NÚMERO		11
RUBRO:	INCENTIVOS OTORGADOS	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizó póliza de diario_por concepto de “otorgamiento de incentivos a empresa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la generación de empleos por parte de la empresa a la que se le otorgaron los incentivos, de igual forma, omitieron presentar la documentación que acredite el inicio de los procedimientos administrativos y/o judiciales en contra de la empresa previamente referida, para la recuperación de la cantidad observada, mediante el cobro del pagaré firmado por la misma empresa, con motivo del incumplimiento de la misma en las obligaciones pactadas entre las partes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'000,000.00.

NÚMERO		12
RUBRO:	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA:		
SUBCUENTA		

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Promoción Económica, se analizaron pólizas de diario por concepto de “pago a trabajador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, de fecha 21 de enero de 2015, en la que se autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 y la partida 1221, correspondiente a los sueldos al personal eventual; documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, esto sin

dejar de señalar que el concepto que corresponde a finiquito se encuentra soportado, ya que el auxiliar respectivo se advierte que este corresponde a los proporcionales.

Aunado a esto se presenta copia del nombramiento de la trabajadora a la que se le realizó el pago, dicho nombramiento empezó a surtir efectos el 01 de noviembre de 2015, con carácter de provisional por 30 días naturales para cubrir incapacidad por maternidad de fecha 01 de noviembre de 2015; anexando la copia del certificado de incapacidad No. LL806665 por 42 días, contados a partir del 21 de octubre de 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

I.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, se advierte una probable afectación al erario y/o patrimonio público, de la autoridad auditada por la cantidad de \$15'973,833.99 pesos, por concepto de auditoría administrativa financiera, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría para los efectos legales a que haya lugar.